

EXTRACTO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Artículo 45 del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, se acepta a trámite la siguiente solicitud:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: AVIANCA ECUADOR S.A.

REPRESENTANTE LEGAL: Ab. Patricia Chiriboga, Gerente Legal

SOLICITUD: Modificación del permiso de operación para explotar el servicio de transporte aéreo, público, **internacional**, regular, de pasajeros, carga y correo, en forma combinada, renovado por el Consejo Nacional de Aviación Civil mediante Acuerdo Nro. 020/2021 de 22 de septiembre de 2021 y modificado con Acuerdo Nro. DGAC-DGAC-2024-2023-0021-A de 18 de julio de 2023.

La modificación consiste en incorporar en su permiso de operación la siguiente ruta:

“QUITO y/o GUAYAQUIL - BUENOS AIRES y viceversa con hasta catorce (14) frecuencias semanales y derechos de terceras y cuartas libertades del aire.”.

De conformidad con lo establecido en el Art. 45 literal d) del Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectadas por la petición en trámite, tendrán el término de diez (10) días para poder presentar su oposición, cumpliendo lo establecido en el primer inciso del Art. 46 del mencionado Reglamento.

Se aclara que la aceptación a trámite de la solicitud presentada por la compañía AVIANCA ECUADOR S.A., no implica un análisis o menos aún aprobación del pedido de fondo.

Dado en Quito D.M., 05 de junio de 2024.

Mgs. Silvia Victoria Vallejos Espinosa
DIRECTORA GENERAL DE AVIACION CIVIL, Encargada

MQP/SCN